

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 050-2015 MODIFICA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 613 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ DECIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **25 AGO. 2015**

R. EX. Nº **2339** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores de Estaquilla- Comuna de Los Muermos, mediante C.I. SUBPESCA Nº 9542, de fecha 12 de agosto de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 050/2015, de fecha 19 de agosto de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 513 y Nº 1960, ambas de 2004, Nº 1290 de 2005, Nº 358 de 2006, Nº 1471 de 2007, Nº 429 de 2008, Nº 800 de 2009, Nº 47 de 2010, Nº 1397 de 2011, Nº 529 de 2012, Nº 1398 de 2013, Nº 1430 de 2014 y Nº 613 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 613 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo **Cholguaco, X Región**, individualizada en el artículo 1º número 18 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores de Estaquilla-Comuna de Los Muermos.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción adicional del recurso loco, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB Nº 050/2015, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías (S) ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado, en el sentido de autorizar una cuota de extracción adicional de 20.000 individuos (6.659 kilogramos) del recurso loco.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 613 de 2015, citada en Visto, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento correspondiente al área de manejo denominada **Cholguaco, X Región**, individualizada en el artículo 1° número 18 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Acuicultores de Estaquilla- Comuna de Los Muermos, R.U.T. N° 71.977.000-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 607 de fecha 12 de noviembre de 1997, con domicilio en Caleta Estaquilla, comuna de Los Muermos, X Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 20.000 individuos (6.659 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa y en Memorándum Técnico AMERB N° 050/2015, citado en Visto, el que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 050 de 2015, al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

uli
NLI/FOM

